



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo Marco de Cooperación para Programas de Desarrollo Humano, Educación y Cultura entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Educación y cultura.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de febrero de 2012.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS en**  
**adelante SG/OEA**  
**A través de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en**  
**adelante UACH**

Teniendo en cuenta que SG/OEA es una organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por Jorge Saggiante, Secretario Ejecutivo Interino para el Desarrollo Integral.

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta Constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA, estableció la SEDI como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la SG/OEA tiene como objetivo dar oportunidades educacionales en las Américas y que la cobertura se incrementa, esto por medio de alianzas estratégicas establecidas mediante la firma de acuerdos con Instituciones u organizaciones internacionalmente reconocidas, interesadas a cooperar en el desarrollo del capital humano de los países de las Américas;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la UACH es una institución educativa de carácter público, con sede en Calle Escorza número 900, Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; fomentar investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; así como coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; debidamente representada para este efecto por Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector, según obra en las actas del Consejo Universitario números 476 y 485 de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la

designación con ese carácter y la toma de protesta por el periodo comprendido de 2010 a 2016, actuando en ejercicio de las facultades que le son conferidas por los Artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asistido por Alfredo de la Torre Aranda, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, cuyo carácter obra en el acta del Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010 y que actúa en el presente acto en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la citada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien, se preparen, investiguen, se capaciten, enseñen y aporten e intercambien culturalmente;

**Conviene:**

**ARTÍCULO I  
OBJETIVOS**

- 1.1 Que el propósito de este Acuerdo es establecer mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas, a través de la creación, gestión, fomento y desarrollo de iniciativas para que individuos en el hemisferio tengan la posibilidad de capacitarse, enseñar, investigar e intercambiar académica y culturalmente.
- 1.2 Establecer Alianzas Estratégicas para promover iniciativas que conlleven al desarrollo de los docentes, estudiantes y ciudadanos de los países del Hemisferio a través de la internacionalización de la educación, movilidad educativa e intercambio de experiencias.
- 1.3 Impulsar proyectos educativos de innovación para el desarrollo de los países Miembros, a través de la Educación Virtual en temas relacionados a las áreas prioritarias de desarrollo para los Estados Miembros de la OEA.

**ARTÍCULO II  
INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a estos asuntos. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

**ARTÍCULO III  
RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento conocido como MDE con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.

- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación.

#### **ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA**

- 4.1 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, en los MDE y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

#### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) y su Coordinadora es la Señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano Educación y Cultura  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org)

- 5.2 La dependencia responsable dentro de la UACH de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Facultad de Contaduría y Administración (FCA), y su Coordinador es el Dr. C. Alfredo de la Torre Aranda, Director de la FCA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Universidad Autónoma de Chihuahua  
Facultad de Contaduría y Administración  
Campus Universitario 2  
Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31125  
Estados Unidos Mexicanos  
Tel: (52-614) 442-00-10, Extensión 6101  
Fax: (52-614) 442-00-00, Extensión 6103  
Correo electrónico: [alfredo.delatorre@uach.mx](mailto:alfredo.delatorre@uach.mx)

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este

Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

- 5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un tribunal de arbitramento designado por las partes, y la sede del Arbitraje será Washington D.C., salvo que las partes determinen de común acuerdo que sea en otro lugar.

## **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

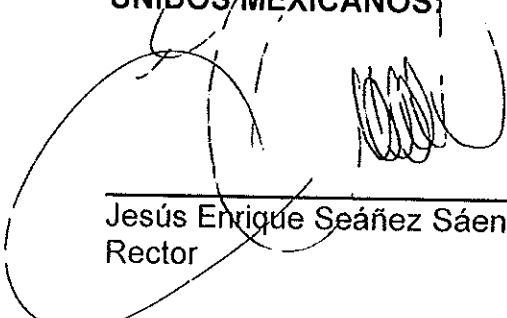
- 8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VI, y UACH se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.4.
- 8.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 8.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 8.4 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se

encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el día 10 de febrero de 2012:

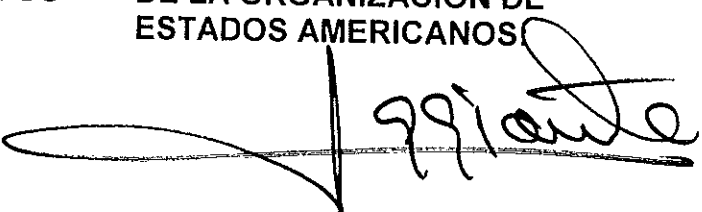
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS;**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS AMERICANOS**



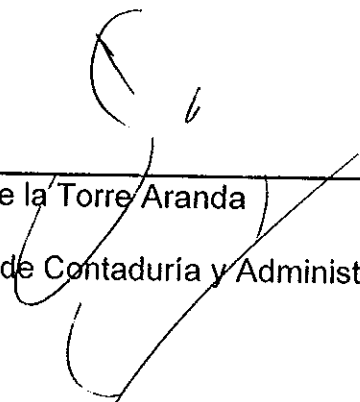
---

Jesús Enrique Seáñez Sáenz  
Rector



---

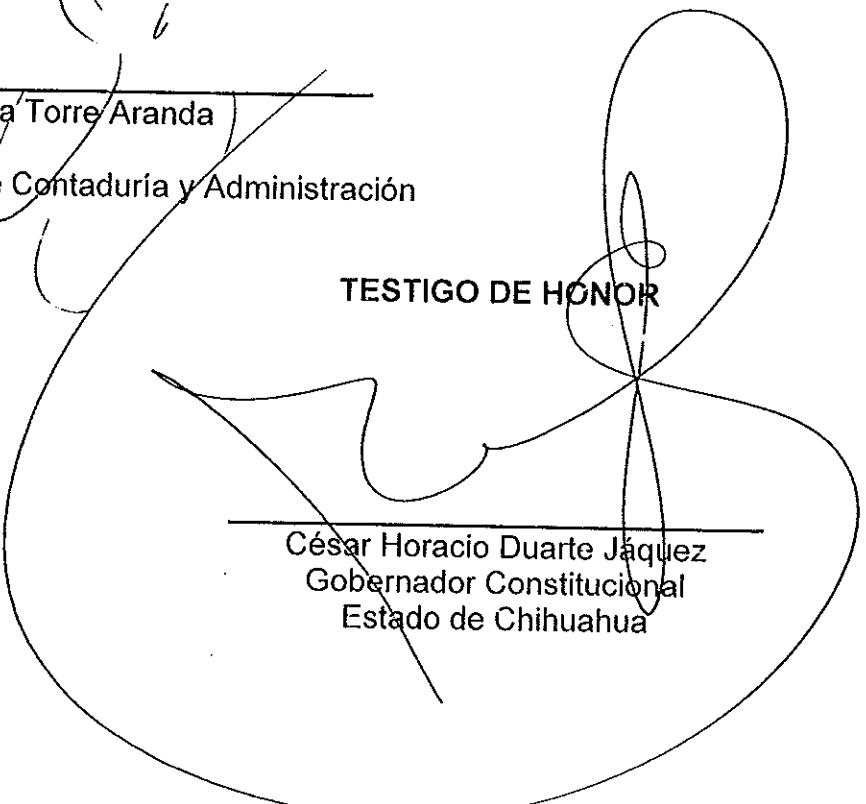
Jorge Saggiante  
Secretario Ejecutivo Interino  
para el Desarrollo Integral



---

Alfredo de la Torre Aranda  
Director  
Facultad de Contaduría y Administración

**TESTIGO DE HONOR**



---

César Horacio Duarte Jáquez  
Governador Constitucional  
Estado de Chihuahua